



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA POR LA QUE SE JUSTIFICA LA NECESIDAD Y SE INICIA EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS EDAR DE EJEJA DE LOS CABALLEROS Y LUNA.

Nº EXPEDIENTE: CP-2022-000077

En cumplimiento de los fines institucionales que le vienen encomendados al Instituto Aragonés del Agua (IAA) por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, se considera necesaria la instrucción de un expediente de contratación encaminado a satisfacer las necesidades que se describen a continuación.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se exponen las siguientes circunstancias que justifican la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato que se propone:

1.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

El servicio de funcionamiento de una instalación de depuración debe realizarse de manera continua, de forma que se garantice que la planta cumple con el cometido para el que ha sido construida. Por tal motivo, a la finalización del periodo actual de contrato, debe continuar la operación de las instalaciones, por lo que procede iniciar un expediente de contratación del servicio de funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR.

Por medio del expediente de contratación C45/2018, el Instituto Aragonés del Agua licitó el servicio de funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Ejeja de los Caballeros y Luna. El contrato comenzó el 15 de junio de 2019, estableciéndose una duración inicial de tres años, con posibilidad de prórroga hasta por un máximo de un año adicional. Una vez prorrogado el contrato por Resolución del Presidente del IAA de fecha 12 de abril de 2022, el mismo finaliza el próximo 14 de junio de 2023, con lo que resulta necesario licitar un nuevo contrato de servicios que permita continuar el cotidiano y regular funcionamiento de las EDAR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el funcionamiento, mantenimiento y conservación de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Ejeja de los Caballeros y Luna, incluyéndose asimismo las depuradoras existentes en los barrios de Ejeja de los Caballeros.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

El IAA no dispone de los medios personales ni materiales necesarios para la realización de la prestación que es objeto del expediente de referencia, por lo que resulta necesario disponer de un



apoyo externo por medio de una empresa especializada para que puedan llevarse a cabo los objetivos asignados al presente contrato.

Para realizar adecuadamente el funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR incluida en este expediente de contratación, atendiendo a las características de las instalaciones, se considera que la plantilla de personal para hacer frente al mismo debe estar integrada por 9 trabajadores procedentes de subrogación de la plantilla actual (jefe de planta, analista, 2 oficiales de mantenimiento y 5 operadores).

De otro modo, en caso de asumir el IAA la gestión directa de las instalaciones, debería ampliarse la plantilla. En estas nuevas condiciones, todas las incidencias relacionadas con este personal, no solo las salariales sino las bajas laborales de larga duración, ampliaciones de plantilla, días de libre disposición, realización de horas extras, menor jornada laboral anual, etc., llevarían a la circunstancia de tener que contratar mayor número de personas (aun con carácter eventual), para obtener las mismas prestaciones.

La gestión directa de las instalaciones por parte del IAA implicaría asimismo la necesidad de ampliar su estructura, pues sería necesario establecer mayores y complejos mecanismos de control técnico y económico sobre la supervisión de las instalaciones, debiendo incorporarse mayor personal al Instituto al ser necesario crear departamentos centrales de compras, necesidad de incorporar un mayor número de técnicos para realizar los trabajos de supervisión del funcionamiento frente a los tres actuales, asumir mayores cargas administrativas y contables, incorporación de personal para el servicio de prevención de riesgos, incorporación de personal para la implantación de un servicio centralizado de mantenimiento especializado de apoyo, etc..

Téngase en cuenta que, en la actualidad, el IAA gestiona 239 depuradoras, a través de dos modalidades contractuales: concesión de obra pública y contratos de servicios, que ocupan a un total de 339 trabajadores, mientras que la plantilla del IAA es inferior a 50 personas para desarrollar la totalidad de funciones y competencias que tiene encomendadas, lo que pone de manifiesto el impacto que tendría sólo en términos de reestructuración de empleo.

4.- IDONEIDAD DEL CONTRATO. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De acuerdo con lo expuesto, el objeto del presente contrato se encuadra en la definición realizada en el artículo 17 LCSP para los contratos de servicios ya que se trata de prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

Contar con una empresa especializada en servicios del sector de tratamientos de agua para asumir la gestión de las instalaciones, suficientemente capacitada para la realización de un trabajo que requiere una notable especialización, es la forma habitual de trabajar de la mayoría de las administraciones públicas de todas las Comunidades Autónomas competentes en la gestión del saneamiento y depuración. Desde el punto de vista económico, presenta la gran ventaja de saber con certeza cuál va a ser el coste máximo asociado a la gestión de la instalación, ya que se retribuye el coste en función de un término fijo diario y un variable dependiente del caudal tratado, asumiendo el riesgo derivado de imprevistos, bajas de personal, averías, adquisición de vehículos y otras circunstancias la empresa adjudicataria del servicio. Esta fórmula de gestión, por tanto,



resulta conveniente para el control del gasto por parte del IAA, y permite elaborar con mayor certeza los presupuestos anuales.

5.- DIVISIÓN EN LOTES.

Atendida la naturaleza del contrato, no procede su división en lotes, al tratarse de una prestación única que es el servicio de mantenimiento de una depuradora, ya que al ser una única empresa la responsable de la ejecución del contrato permite obtener un mayor control sobre su funcionamiento, ya que se puede disponer de una plantilla de personal adecuada en los aspectos técnico, de mantenimiento y de operación así como optimizar los costes de mantenimiento, analíticas, suministros etc., ya que al gestionar mayor volumen se consiguen mejores precios. Al mismo tiempo, se mejora la eficacia desde el punto de vista de supervisión que realiza el IAA de los contratos al gestionar en un único expediente de contratación a un solo contratista, ya que se racionalizan los tiempos necesarios para todas las tramitaciones administrativas, económicas y de seguimiento técnico relacionadas con la marcha del contrato.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN (INCLUIDAS PRÓRROGAS EN SU CASO).

El plazo de ejecución inicial de estos trabajos es de tres años, distribuido entre los ejercicios 2023 y 2026, estando prevista la posibilidad de prórroga hasta por dos años adicionales, respetando de esta manera el plazo máximo de duración establecido en el artículo 29.4 LCSP.

7.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, MODIFICACIONES PREVISTAS EN SU CASO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La retribución de servicio se realiza mediante unidades de ejecución por aplicación de coeficientes fijo y variable de retribución en función de los días en funcionamiento y del caudal a tratar en cada instalación (en el caso de las pequeñas EDAR de Pinsoro y Bardenas, atendiendo a su nueva construcción, por aplicación de un coeficiente fijo diario), de acuerdo con la siguiente fórmula polinómica:

$$C = \{(F_1 \times D_1) + (Q_1 \times V_1)\} + \{(F_2 \times D_2) + (Q_2 \times V_2)\} + \{(F_3 \times D_3) + (Q_3 \times V_3)\} + (F_4 \times D_4) + (F_5 \times D_5)$$

Siendo:

C: Abono mensual de mantenimiento, conservación y explotación.

F: Coste diario en ejecución contrata (sin IVA) que representan los gastos fijos,

D: Número de días del periodo de certificación en cada instalación.

Q: Caudal tratado durante el periodo de certificación, expresado en miles de metros cúbicos. En caso de disponer la EDAR de caudalímetro de salida, se utilizará este valor para el cálculo del importe de la certificación.

V: Coste en ejecución contrata (sin IVA) de cada mil metros cúbicos tratados.

Siendo los subíndices para cada una de las instalaciones

1 EDAR de Ejea de los Caballeros

2 EDAR de Rivas

3 EDAR de Luna



- 4 EDAR de Pinsoro
- 5 EDAR de Bardenas

El valor estimado del contrato para los cinco años de duración máxima del mismo (incluida su posible prórroga), calculado conforme al artículo 101 LCSP, se estima en 5.262.638,36 €, al no incluir el I.V.A.

Este valor estimado es la suma de los siguientes costes previstos:

- Costes laborales del personal del servicio: 1.566.432,00 €
- Suministros energía eléctrica y reactivos: 1.085.925,45 €
- Otros costes directos de explotación (mantenimiento, evacuación de residuos, administrativos y varios, partida alzada mejoras): 974.943,40 €
- Costes indirectos (gastos generales y beneficio industrial): 686.337,15 €
- Incremento unidades ejecución (posible incremento de caudal tratado tal y como contempla el artículo 309 LCSP y liquidación): 431.363,80 €
- 20% previsión de modificado: 517.636,56 €

El presupuesto base de licitación asciende a 2.588.182,80 €, que incrementado con el 10% de I.V.A., que asciende a 258.818,28 €, supone un presupuesto base de licitación de 2.847.001,08 €, IVA incluido, para los 3 años de duración del contrato.

El gasto derivado de este contrato, se imputará a la aplicación 72010 G/5121/ 227007/91072 PEP 2006/00024 del presupuesto del Instituto Aragonés del Agua durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, existiendo consignación adecuada y suficiente y crédito disponible, con la siguiente distribución:

2023.....	438.697,22 €
2024.....	949.000,36 €
2025.....	949.000,36 €
2026.....	510.303,14 €

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, se requiere la autorización del gasto plurianual de este contrato por parte del Gobierno de Aragón al ser su valor estimado superior a tres millones de euros.

La financiación del contrato será al 100% por el Instituto Aragonés del Agua, con cargo a la recaudación del Impuesto Medioambiental de Aguas Residuales.

El artículo 2 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales señala que el IMAR es un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de naturaleza real, carácter afectado y finalidad extrafiscal medioambiental.

La recaudación del impuesto se destinará al desarrollo de programas y planes en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas.

En cada ejercicio económico, el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón determinará las actuaciones de saneamiento y depuración que serán financiadas con este impuesto. En la rendición de cuentas anual se incorporará un anexo comprensivo de la ejecución de dichas actuaciones.



Aproximadamente el 90% de la financiación del Instituto Aragonés del Agua procede de la recaudación del ICA/IMAR y otros tributos, y un 10% de las transferencias departamentales.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN

Atendiendo al valor estimado del contrato, superior a 215.000 euros, el contrato de servicios quedará sujeto a regulación armonizada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, procede utilizar el procedimiento abierto, tramitación anticipada, con varios criterios de adjudicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.1 de la citada Ley, el anuncio de licitación deberá publicarse en el Perfil del contratante.

Dada la cuantía de este contrato, que lo sujeta a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse también en el Diario Oficial de la Unión Europea.

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2014, de Aguas y Ríos de Aragón, corresponde al Presidente del Instituto Aragonés del Agua el ejercicio de las competencias propias del órgano de contratación.

Por lo expuesto, el Jefe de Área que suscribe,

PROPONE:

El inicio de un expediente de contratación, por tramitación anticipada, para satisfacer las necesidades expuestas.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE ÁREA DE EXPLOTACIÓN

Fernando López Ribot

CONFORME LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

Dolores Fornals Enguídanos

AUTORIZACIÓN. Se autoriza la tramitación del expediente contractual de referencia y SE ORDENA SU INICIO en los términos señalados en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA,

Joaquín Olona Blasco